

Ha tenido entrada en esta Dirección General **proyecto de Decreto del Consejo de Gobierno por el que se crea y regula la Oficina de Atención a la Discapacidad de la Comunidad de Madrid**, a los efectos de que “se emita informe, de conformidad con las competencias atribuidas a ese centro directivo en el Decreto 272/2019, de 22 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Función Pública”.

## 1- OBJETO DEL PROYECTO

Aunque no de modo exclusivo, se trata esencialmente de un órgano que resuelve quejas y denuncias en un ámbito especializado mediante actos y procedimientos administrativos. Así, en la MAIN se afirma:

*“El presente proyecto de Decreto responde a la necesidad de creación y regulación de una unidad administrativa, de carácter permanente y especializado, encargada de promover la igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad, en el ámbito de la Comunidad de Madrid.*

*No existen antecedentes de organismo en materia de garantía de protección de los derechos de las personas con discapacidad, que reúna todas las acciones encaminadas a la reparación de cualquier situación de discriminación y exclusión social desde un enfoque de derechos humanos”*

## 2- ANÁLISIS DE DUPLICIDADES

En primer lugar, podemos analizar quienes ejercen estas competencias en la actualidad:

El Decreto 208/2021, de 1 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social establece cuales son los órganos encargados de tramitar las quejas y reclamaciones en la Consejería:



El art. 4 atribuye a la Secretaría General Técnica de Familia, Juventud y Política Social en materia de régimen interior y organización la competencia de *“coordinación y gestión de los registros y servicios de información de la consejería, la coordinación de las actividades que integran la atención al ciudadano y la gestión del sistema de sugerencias y quejas, sin perjuicio de los registros especializados de otras unidades y de las competencias atribuidas a otros órganos, así como la formación específica para empleados públicos, sin perjuicio de las competencias que correspondan a la Dirección General de Función Pública, la elaboración de estadísticas y la organización y gestión del fondo editorial y documental de la Consejería”*.

Por otra parte, el art. 21 del mismo Decreto atribuye a la Dirección General de Evaluación, Calidad e Innovación *“el análisis, gestión y supervisión de las sugerencias, quejas y reclamaciones de los usuarios, respecto de las cuestiones relativas a sus derechos y obligaciones en el ámbito de los centros y servicios de acción social, sin perjuicio de las competencias de otros centros directivos y, en especial, de las competencias de la dirección general competente en materia de atención al ciudadano y calidad de los servicios”*.

En la MAIN del proyecto se afirma, en relación a la creación de un centro receptor de quejas en un ámbito especializado que *“la Ley 11/2003, de 27 de marzo, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, constituye el marco jurídico de actuación al recoger la atención especializada como la estructura destinada a dar respuesta a situaciones y necesidades que requieren una especialización técnica concreta o una disposición de recursos determinados, constituyendo estos últimos, destinados a un mismo sector de atención, una Red Especializada de Servicios Sociales. En su artículo 44 atribuye al Consejo de Gobierno la iniciativa legislativa en el ámbito autonómico que le es propio y el desarrollo reglamentario de la legislación autonómica sobre servicios sociales”*.

Con la aprobación del Decreto se creará un nuevo órgano especializado para personas con discapacidad tal y como se deduce de la Exposición de motivos:



*“La oficina de atención a la discapacidad de la Comunidad de Madrid se establece como punto de referencia de todas las actuaciones que garanticen la protección de los derechos de las personas con discapacidad, cuya finalidad última es avanzar en la reparación de cualquier situación de discriminación y exclusión social desde un enfoque de derechos humanos.*

*La Dirección General de Atención a Personas con Discapacidad es el órgano que da respuesta a las quejas, reclamaciones y denuncias de las personas con discapacidad, vigila la garantía de los derechos de estas personas y notifica las infracciones y las sanciones impuestas por este motivo. Por tanto, aunque el organismo concreto no existe actualmente con esa denominación, las funciones en la práctica se llevan a cabo en la Dirección General de Atención a Personas con Discapacidad, en concreto, en la Subdirección General de Evaluación y Coordinación”.*

### **3- COMPOSICIÓN Y ADSCRIPCIÓN**

Como la oficina está formada por un técnico que no tiene rango de subdirector, no se modifica el Decreto de Estructura Orgánica. Su adscripción concreta se determinará por las Relaciones de Puestos de Trabajo.

En efecto, el artículo 6 cuando habla de composición se afirma que *“al frente de la Oficina de Atención a la Discapacidad habrá un funcionario de carrera, perteneciente al cuerpo o escala del subgrupo A2, nombrado mediante convocatoria pública por el procedimiento de libre designación, atendiendo a criterios de idoneidad, entre los que se incluirá tener experiencia en materias relacionadas con la discapacidad, al que corresponderán las funciones de coordinación, organización y supervisión de las actividades de la Oficina y el control del personal a su cargo. Además, contará con un funcionario de carrera perteneciente al cuerpo o escala del subgrupo C1, nombrado mediante convocatoria pública por el procedimiento de concurso de méritos, cuyas funciones serán las de apoyo administrativo correspondientes a su cuerpo o escala. Contará con los medios humanos y materiales adecuados para el cumplimiento de sus funciones”.*



La Oficina depende del Director General tal y como se desprende de su artículo 2 donde se afirma que *“la Oficina de Atención a la Discapacidad dependerá orgánica y funcionalmente de la Dirección General de Atención a las Personas con Discapacidad”*.

#### 4- GASTO

En la Memoria Económica sólo se describe el gasto de Capítulo 1 necesario para crear los puestos de trabajo descritos en el art. 6. Por consiguiente, los gastos de los restantes capítulos de la clasificación económica necesarios para la puesta en marcha de la citada Oficina se financiarán con las disponibilidades presupuestarias de la Sección 19 Familia, Juventud y Política Social.

En conclusión, esta Dirección General emite informe favorable en relación con el **proyecto de Decreto del Consejo de Gobierno por el que se crea y regula la Oficina de Atención a la Discapacidad de la Comunidad de Madrid**, condicionado a que a su vez sea favorable el emitido por la Dirección General de Recursos Humanos en relación con la creación de los dos puestos de trabajo descritos con anterioridad.

EL DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTOS

SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA  
CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y POLÍTICA SOCIAL

